

RESOLUCIÓN No. 00403

“Por medio de la cual se hace un encargo de funciones”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 101 de 2004, Decreto 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Ambiente existe la vacante definitiva del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Director Técnico, código 009, grado 07, de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental.

Que siendo potestad del nominador de la entidad emitir la decisión administrativa para determinar el funcionario sobre el cual recaerá el encargo mientras se supere la situación administrativa, se solicitó a la Dirección de Gestión Corporativa adelantar el estudio de cumplimiento de requisitos correspondiente para encargar al servidor **DIEGO FRANCISCO RUBIO GOYES**, identificado con la Cédula No. 79937990 de Bogotá, quien es titular del cargo de Director Técnico, código 009, grado 07, de la Dirección de Gestión Ambiental, de las funciones del empleo denominado Director Técnico, código, 009, grado 07, de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental.

Que de conformidad con el Decreto 1083 de 2015, el artículo 2.2.5.9.7 *“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”*.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019 establece que:

“... ”

ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su

RESOLUCIÓN No. 00403

desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades.

Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en este artículo se aplicara para los encargos que sean otorgados con posteridad a la vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 2. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante ala Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique...”

Que a su turno el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, frente a la provisión de las vacancias definitivas, indica lo siguiente:

“... ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (...)

Que el artículo 2.2.5.5.41, del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, determina que:

“... ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual

RESOLUCIÓN No. 00403

es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado...”

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el empleo objeto de encargo, la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, certifica que el servidor **DIEGO FRANCISCO RUBIO GOYES**, acredita las competencias así como los requisitos de educación y experiencia para desempeñar en encargo el empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que con el propósito de dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, se hace necesario encargar al servidor **DIEGO FRANCISCO RUBIO GOYES**, en el empleo denominado Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, a partir del 8 de febrero de 2024, hasta por tres (3) meses y hasta por tres (3) meses y/o hasta que sea proveído el cargo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Encargar al servidor **DIEGO FRANCISCO RUBIO GOYES**, identificado con la Cédula No. 79.937.990 de Bogotá, quien es titular del empleo de Director Técnico Código 009 Grado 07 de la Dirección de Gestión Ambiental, de las funciones del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Director Técnico Código 009 Grado 07 de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, a partir de 8 de febrero de 2024, hasta por tres (3) meses y/o hasta que se provea en forma definitiva el cargo.

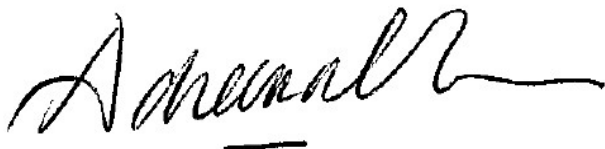
Parágrafo: La asignación de funciones de que trata el artículo 1º del presente acto administrativo, no implica cambio alguno en la remuneración actual del servidor **DIEGO FRANCISCO RUBIO GOYES**, ni la separación de las funciones propias del cargo de Director Técnico Código 009 Grado 07 de la Dirección de Gestión Ambiental.

Artículo 2º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al servidor **DIEGO FRANCISCO RUBIO GOYES**.

Artículo 3 º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**RESOLUCIÓN No. 00403
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los 08 días del mes de febrero del 2024



**ADRIANA SOTO CARREÑO
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Elaboró:

LUCERO PRIETO BERNAL

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

08/02/2024

Revisó:

Aprobó:

Firmó:

ADRIANA SOTO CARREÑO

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

08/02/2024